CONTRATO No. 2026-047 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 07 DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y DIEGO FERNANDO BRAVO

Entre los suscritos: JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.605.626 expedida en Cali, quien actúa en condición de GERENTE y representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918, designado mediante Acto Administrativo No. 0019 del 03 de Febrero de 2026, quien tomó posesión del cargo mediante Acta No. 009 del 03 de Febrero de 2026, expedida por el Alcalde Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993 , quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte **DIEGO FERNANDO BRAVO**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificado con C.C. No. **1.085.266.935**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **I**. Que la misión de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE**, es planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO, contribuyendo con la construcción de una ciudad moderna, amable y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **II**. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO. **III**. Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **IV**. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **V**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** El objeto del Contrato es: EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Alcances del objeto del Contrato:** El (La) contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y su finalidad, en especial, las siguientes: 1.Apoyar en la creación, difusión y socialización del subproceso de Comunicación Interna de la entidad, que permitan divulgar información acertada de acuerdo con las directrices de la coordinación. 2.Coadyuvar el diseño e implementación de estrategias de comunicación internas para los colaboradores de la UAE SETP. 3.Realización de contenidos y publicaciones audiovisuales digitales para redes sociales de la UAE SETP. 4.Contribuir en la planeación y desarrollo de eventos, ruedas de prensa de la UAE SETP. 5.Apoyar de maestra de ceremonia o moderadora en eventos que se requiera. 6.Adelantar el seguimiento y actualización de la estrategia de Cultura Ciudadana que implemente la UAE SETP, así como las campañas que se requieran y conforme a la prestación del servicio. 7.Llevar a efecto la producción de notas periodísticas para los medios de comunicación tradicional y las nuevas tendencias de comunicación digital. 8.Apoyar en el cubrimiento periodístico de eventos que realice la entidad o de información pertinente con temas asociados al SETP. 9.Contribuir en la elaboración y redacción de notas de prensa, copys para redes, boletines internos. 10.Elaborar el Plan de Medios y negociación con los distintos medios de comunicación. 11.Presentar ante el Archivo General de la Entidad los diferentes documentos que se generen durante el cumplimiento del contrato para su organización y custodia, de acuerdo con la Ley General de Archivo. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 13. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo. 14. Presentar en informes sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato en forma oportuna, con todos los documentos requeridos por la UAE SETP y la programación que sea concertada con el supervisor delegado. 15. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante la ejecución del contrato y presentar los respectivos comprobantes de pagos de los aportes, en el periodo y cuantía que corresponda conforme a la ley. 16. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de un contrato

de prestación de servicios, conforme a la definición contenida en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía y sin subordinación administrativa podrá acudir a las instalaciones de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y su permanencia es facultativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento del objeto contractual, según el informe que emita el supervisor designado dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000.),** incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	Fecha	Rubro No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026244	01/10/2026	2.3.2.02.02.008.01	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil - Honorarios Profesionales	$10.500.000	$10.500.000

La UAE SETP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en TRES (03) cuotas y de la siguiente manera: TRES (03) cuotas y de la siguiente manera: Tres (3) cuotas por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MDA/CTE,** cada una, previo informe de ejecución del objeto contractual presentado por el (la) contratista y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que se cumplió a cabalidad; así mismo, el (la) contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, comprobante de pago de aportes al S.G.S.S.I., conforme a la normatividad vigente y demás documentos administrativos requeridos de acuerdo a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional conforme al objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los honorarios pactados comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando **EL (LA) CONTRATISTA,** para el cumplimiento del objeto contractual y según las necesidad del servicio, requiera desplazarse fuera del Municipio de Pasto, los valores que se causen por concepto de gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán asumidos por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO - UAE SETP AVANTE,** los cuales no podrán exceder las escalas de gastos de desplazamiento de la Alcaldía Municipal de Pasto, previa autorización del Gerente General de la **UAE SETP-AVANTE,** el cual quedará sujeto a la presentación de informe, los tiquetes de viaje y certificación de permanencia expedido por el ente donde se desarrolló la actividad del (de la) contratista, que deberán presentarse para su aprobación. Los gastos de viaje se reconocerán cuando **EL (LA) CONTRATISTA** no se haya transportado en vehículo de la Entidad. **Cláusula 4 – Declaraciones del (de la) contratista:** El (La) Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato. **Cláusula 5 – Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato es**: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución y legalización, en especial el registro presupuestal del compromiso. **Cláusula 6 – Derechos y deberes del (de la) Contratista:** el (la) contratista tiene los derechos y deberes señalados por el Art. 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 7 – Derechos y obligaciones de la Entidad Estatal Contratante:** La UAE SETP AVANTE, además de los derechos y deberes previstos por el artículo Art. 4º de la Ley 80 de 1993, tiene derecho a realizar el seguimiento, vigilancia y supervisión para verificar el adecuado cumplimiento del contrato; así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el contrato, o declarar su caducidad, de conformidad a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 ibídem. **Cláusula 8 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 9 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **Cláusula 10 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del (de la) Contratista derivadas del presente Contrato **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO,** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del

contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **Cláusula 11 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se causen a la propia Entidad o a terceros. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad:** En evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, UAE SETP, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores**. Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única. **Cláusula 13 – Independencia del (de la) Contratista:** El (La) Contratista es un ente independiente de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO,** en consecuencia, el (la) Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El (La) contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, ni al uso de ningún tipo de uniformes, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de sus obligaciones técnica, técnica – profesional y/o profesional o administrativa**,** en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la UAE SETP AVANTE y el (la) contratista, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados del desarrollo de su objeto. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente a los honorarios antes señalados. **Cláusula 14 – Seguridad social:** El (La) contratista se obliga a afiliarse y realizar aportes al S.G.S.S.P., S.G.S.S.S. y S.G.S.S.R.L, conforme a la ejecución del contrato con base en los informes del supervisor. **PARÁGRAFO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el (la) contratista se afilie al S.G.S.S.I., durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato. **Cláusula 15 – Cesión:** El (La) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO**. **Cláusula 16 – Indemnidad:** El (La) Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO** frente a cualquier reclamación o demanda derivada de la ejecución del objeto contractual o reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo competente. **Clausula 19- Suspensión:** Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual. **Cláusula 20 – Supervisión:** La Directora Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE, realizara la supervisión del contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponer y sustentar las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES. - En virtud del presente contrato el supervisor contractual se obliga a: 1) Solicitar a **EL (LA) CONTRATISTA** los informes sobre la ejecución del contrato y/o archivo. 2) Suscribir y tramitar el acta de liquidación del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos. **Cláusula 21 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1. Los estudios previos. 20.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 20.3. La propuesta presentada por el (la) Contratista. 20.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 20. 6 Todos los documentos estipulados en la lista de chequeo implementada por esta Entidad. **PARAGRAFO UNICO:** La UAE SETP AVANTE de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto. **Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el (la) Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Pasto (N), que para todos los efectos legales corresponde al domicilio contractual. **Clausula 24.-** El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), el día 07 de octubre de dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con igual validez, con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

-ORIGINAL FIRMADO-

JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ
GERENTE GENERAL UAE SETP AVANTE

EL CONTRATISTA

-ORIGINAL FIRMADO-
DIEGO FERNANDO BRAVO
C.C. No. **1.085.266.935**

Proyectó: Danna Carolina Bastidas De La Cruz
Contratista Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Agreda Hernández
Líder del área jurídica de la UAE SETP AVANTE